



SILLO CVARTO, OVA
RENTA. NAVARRIS, AÑO
DE MIL CSECCIENTOS Y
DOS.

Tribunal de Justicia para la prosecucion de los demas
Diligencias.

Por el Sr. Jefe Propio de Navarra Don Juan Diputado
del Comun de Dip. fue acordada la vigencia presen-
ter del Jurado y Abasco de Pan al Publico para lo
queno baxan los Caudales existentes en este Pri-
to, conviene que las Personas que estan adeudadas
20 Plazos vencidos de las Juntas que se subastaron
propias de Alonso Cayuela Senor Depositario que
fue de dho N. Posito por el Alcaide que le resulto
en el tiempo de su Depositaria, paguen a la ma-
yor brevedad para remedio de esta ruda; lo que pone
en consideracion del Ayuntamiento, para que de-
livere lo que tenga por conveniente.

Conterado el Ayuntamiento de la anterior pro-
puesta, Acordo, que respecto ha ser conforme
la Proposicion anterior atendida las Criticas
urgentes Circunstancias de el dia, se lleve ha efec-
to la enajenada Cobranza a la mayor brevedad,
para que en el termino de ochodias la realice,
para lo que se pase testimonio de la Proposici-
on y sea Acuerdo de la Junta de Navito, afin
de que haga tenga efecto lo acordado.

Avi lo acordado, y firmaron dho. y tan-
vien Sr. Leon. Navaro Escrivano Poversio-
nado en este Acta aservida de las Dilig-
encias que va echada mencion que se
han tenido presentes para dar del Tribunal